

riego y C. riego. Linderos: N, Diego Carrasco; S, Bernabé Gil Sánchez; E, carretera del Valle, y O, arroyo de Geva. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0,0565 hectáreas, agrios; 0,0300 hectáreas, C. riego; 0,0095 hectáreas, entrada casa.

Finca número 10.-Propietario: Don Bernabé Gil Sánchez. Domicilio: La Gavia, 29500 Alora (Málaga). Paraje: La Gavia. Cultivos: Agrios riego. Linderos: N, Adolfo Ledesma; S, señor Gil Chamizo; E, carretera del Valle, y O, Adolfo Ledesma. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0,0330 hectáreas.

Finca número 11.-Propietario: Herederos de don Cristóbal Gil Chamizo. Domicilio: El Ventorro, 29500 Alora (Málaga). Paraje: La Molina. Cultivos: Agrios riego. Linderos: N, Bernabé Gil; S, Josefa Aguilar Gómez; E, carretera del Valle, y O, Adolfo Ledesma. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0,0310 hectáreas.

Finca número 12.-Propietaria: Doña Josefa Aguilar Gómez. Domicilio: Bellavista, 29500 Alora (Málaga). Paraje: La Molina. Cultivos: Agrios riego. Linderos: N, señores Gil Chamizo; S, arroyo de Morales; E, carretera del Valle, y O, Adolfo Ledesma. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0,0135 hectáreas.

Finca número 13.-Propietario: Don Domingo Calleja Navarro. Domicilio: Avenida de Cervantes, sin número, 29500 Alora (Málaga). Paraje: La Molina. Cultivos: Agrios riego. Linderos: N, arroyo Morales; S, José Alba; E, carretera del Valle, y O, arroyo Morales. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0,0185 hectáreas, agrio riego; 0,0235 hectáreas, terreno abancalado sin cultivo.

Finca número 14.-Propietario: Don José Alba Vila. Domicilio: La Molina, 29500 Alora (Málaga). Paraje: La Molina. Cultivos: Agrios riego. Linderos: N, arroyo Morales; S, camino de La Molina; E, carretera del Valle, y O, acequia. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0,0362 hectáreas.

Finca número 15.-Propietario: Don Domingo Calleja Navarro. Domicilio: Avenida Cervantes, sin número, 29500 Alora (Málaga). Paraje: La Molina. Cultivos: Agrios riego. Linderos: N, José Alba; S, Rita Sierra; E, carretera del Valle, y O, acequia. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0,0995 hectáreas.

Finca número 16.-Propietaria: Doña Rita Cíezar Guerrero. Domicilio: Estanco de la Estación, 29510 Alora (Málaga). Paraje: La Gavia. Cultivos: Almendral. Linderos: N, Domingo Calleja; S, herederos de don José Alcázar; E, carretera del Valle, y O, río Guadalhorce. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0,0480 hectáreas.

Finca número 17.-Propietario: Herederos de don José Alcázar. Administrador: Don José Alba Vila. Domicilio: La Molina, 29500 Alora (Málaga). Paraje: La Molina. Cultivos: Almendral. Linderos: N, Rita Cíezar; S, Salvador Morales; E, carretera del Valle, y O, río Guadalhorce. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0,0600 hectáreas.

Finca número 18.-Propietario: Don Salvador Morales Carrión. Domicilio: Avenida Cervantes, sin número, 29500 Alora (Málaga). Paraje: La Molina. Cultivos: Agrios riego. Linderos: N, herederos de don José Alcázar; S, misma propiedad; E, carretera del Valle, y O, río Guadalhorce. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0,0948 hectáreas.

Los interesados con los que se entenderán en los sucesivos los trámites son los que nominalmente han sido reseñados en cada una de las fincas relacionadas como propietarios de las mismas, así como las personas definidas en los artículos 3.º y 4.º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta Resolución podrá ser interpuesto por los interesados recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la notificación personal o alternativamente desde la última publicación en los periódicos oficiales.

Málaga, 24 de octubre de 1986.-El Presidente.-18.270-E (80087).

29169 RESOLUCION de 27 de octubre de 1986, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes o derechos afectados por las obras: 1-LU-323 «Mejora de plataforma. Carretera N-634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, puntos kilométricos 371,6 al 397,3. Tramo: Porto-Barreiros. Término municipal de Ribadeo. Provincia de Lugo».

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 24 de mayo de 1985, ha sido aprobado el proyecto de las obras de referencia, habiéndose ordenado la iniciación del expediente de

expropiación forzosa de los bienes o derechos afectados por las obras, cuya urgencia ha sido declarada en Consejo de Ministros, a los efectos de aplicación del procedimiento que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957,

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento para su aplicación,

Esta Jefatura de Demarcación, en uso de las facultades que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de junio de 1985 en relación con el Real Decreto 851/1980, de 18 de abril, ha resuelto señalar la fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a cuyo efecto se convoca a los propietarios y titulares de las fincas que figuran en la relación adjunta, para que en los días y horas que se señalan a continuación comparezcan en el lugar que se indica para efectuar dicho levantamiento de las actas previas a la ocupación, que habrán de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los mismos, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

Ribadeo «sur»

Fecha	Horario	Fincas números	Lugar del levantamiento
25-11-1986	11,00 a 14,00	1 a 30	Ayuntamiento de Ribadeo
25-11-1986	16,00 a 19,00	31 a 60	Ayuntamiento de Ribadeo
26-11-1986	9,00 a 11,00	61 a 80	Ayuntamiento de Ribadeo
26-11-1986	11,00 a 14,00	81 a 110	Ayuntamiento de Ribadeo
26-11-1986	16,00 a 19,00	111 a 140	Ayuntamiento de Ribadeo
27-11-1986	9,00 a 11,00	141 a 160	Ayuntamiento de Ribadeo
27-11-1986	11,00 a 13,00	161 a 172	Ayuntamiento de Ribadeo

Ribadeo «oeste»

Fecha	Horario	Fincas números	Lugar del levantamiento
2-12-1986	11,00 a 14,00	3 a 30	Ayuntamiento de Ribadeo
2-12-1986	16,00 a 18,00	31 a 50	Ayuntamiento de Ribadeo
3-12-1986	9,00 a 11,00	51 a 70	Ayuntamiento de Ribadeo
3-12-1986	11,00 a 14,00	71 a 100	Ayuntamiento de Ribadeo
3-12-1986	16,00 a 18,00	101 a 120	Ayuntamiento de Ribadeo
4-12-1986	9,00 a 11,00	121 a 140	Ayuntamiento de Ribadeo
4-12-1986	11,00 a 13,00	141 a 160	Ayuntamiento de Ribadeo
10-12-1986	11,00 a 14,00	161 a 190	Ayuntamiento de Ribadeo
10-12-1986	16,00 a 18,00	191 a 210	Ayuntamiento de Ribadeo
11-12-1986	9,00 a 11,00	211 a 230	Ayuntamiento de Ribadeo
11-12-1986	11,00 a 14,00	231 a 260	Ayuntamiento de Ribadeo
11-12-1986	16,00 a 18,00	261 a 280	Ayuntamiento de Ribadeo
12-12-1986	9,00 a 11,00	281 a 300	Ayuntamiento de Ribadeo
12-12-1986	11,00 a 13,00	301 a 320	Ayuntamiento de Ribadeo
16-12-1986	11,00 a 14,00	321 a 350	Ayuntamiento de Ribadeo
16-12-1986	16,00 a 18,00	351 a 370	Ayuntamiento de Ribadeo
17-12-1986	9,00 a 11,00	371 a 390	Ayuntamiento de Ribadeo
17-12-1986	11,00 a 13,00	391 a 409	Ayuntamiento de Ribadeo

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su coste, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Asimismo y en previsión de la aplicación del artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán presentar por escrito ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, sita en el edificio Delegaciones Ministeriales de La Coruña, y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes o derechos que se afectan.

La Coruña, 27 de octubre de 1986.-El Ingeniero Jefe, Pedro Sánchez Tamayo.-18.220-E (79813).

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6, número 1, apartado 1.º del citado Reglamento, se reputarán empresarios o profesionales a los efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido, las personas o Entidades que realicen habitualmente y por cuenta propia actividades empresariales o profesionales;

Considerando que el número 2, del citado artículo 6, establece que la habitualidad podrá acreditarse por cualquiera de los medios de prueba admisibles en derecho;

Considerando que de conformidad con el artículo 8, apartado 6.º del Reglamento del Impuesto, no están sujetos al mismo los servicios prestados por personas físicas en régimen de dependencia derivado de relaciones laborales o administrativas;

Considerando que no es de aplicación a la actividad profesional a la que se refiere el escrito de consulta ninguna de las exenciones previstas en las normas reguladoras del Impuesto y, en particular, no quedaría incluida dentro de las exenciones del artículo 13, número 1, apartados 9.º y 10 del citado Reglamento, ya que las mismas se extienden exclusivamente a las prestaciones de servicios relativas a la educación de la infancia o de la juventud, a la enseñanza en todos los niveles y grados del sistema educativo, y a la formación o reciclaje profesional, sin que tengan esta naturaleza las prestaciones de servicios realizadas en el ámbito de la actividad profesional de informador turístico;

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 24, número 1, de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria («Boletín Oficial del Estado» del 31), no se admitirá la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito del hecho imponible, o el de las exenciones o bonificaciones tributarias;

Considerando que el artículo 56, número 1, del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido establece que el citado Impuesto se exigirá al tipo del 12 por 100, salvo los casos en que sea de aplicación lo dispuesto en los artículos 57 y 58 relativos a las operaciones que tributan a los tipos reducido e incrementado;

Considerando que los servicios a que se refiere el escrito de consulta no se encuentran recogidos dentro de aquéllos a los que son de aplicación los tipos impositivos reducidos o incrementados.

Esta Dirección General considera ajustada a derecho la siguiente contestación a la consulta formulada por la Confederación Española de Federaciones y Asociaciones Profesionales de Informadores Turísticos:

Están sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido y no exentas del mismo, las prestaciones de servicios realizadas por los informadores turísticos en el ejercicio de su actividad profesional sin mediar relación de dependencia de carácter laboral o administrativo con el destinatario de dichos servicios.

El tipo impositivo aplicable a dichos servicios será el general del 12 por 100.

Madrid, 23 de octubre de 1986.—El Director general, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

29167 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 4 de noviembre de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	137,716	138,060
1 dólar canadiense	99,018	99,265
1 franco francés	20,499	20,550
1 libra esterlina	194,565	195,052
1 libra irlandesa	182,473	182,930
1 franco suizo	80,348	80,549
100 francos belgas	322,180	322,986
1 marco alemán	66,917	67,085
100 liras italianas	9,685	9,709
1 florin holandés	59,227	59,376
1 corona sueca	19,619	19,668
1 corona danesa	17,794	17,839
1 corona noruega	18,317	18,363
1 marco finlandés	27,532	27,601
100 chelines austriacos	951,601	953,983
100 escudos portugueses	91,233	91,461
100 yens japoneses	83,963	84,173
1 dólar australiano	88,345	88,566
100 dracmas griegas	98,650	98,897

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

29168 RESOLUCION de 24 de octubre de 1986, de la Confederación Hidrográfica del Sur de España, por la que se declara la necesidad de imposición de servidumbre de paso y acueducto sobre los bienes que se citan.

Expediente de imposición forzosa de servidumbre de paso y acueducto. Obras: Proyecto de acequias, caminos y desagües de los sectores IV (segunda parte), V, VII y zona de Virote A-AL-VI-2 y A-AL-VI-2-2. Término municipal de Alora (Málaga). Procedimiento ordinario.

Aprobado por la superioridad el expediente de imposición forzosa de servidumbre de paso y acueducto de las obras epigrafiadas y transcurrido el plazo de información pública que prescribe la vigente Ley de Expropiación con la inserción correspondiente del anuncio en los periódicos oficiales y expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del mencionado término municipal, habiéndose presentado escritos solicitando la rectificación de errores habidos en la relación general de fincas afectadas por la mencionada obra.

Vistos la vigente Ley de Expropiación y su Reglamento y disposiciones concordantes.

Esta Presidencia, en uso de sus atribuciones y a la vista del informe de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

Declarar la necesidad de imposición forzosa de servidumbre de paso y acueducto sobre los bienes que a continuación se relacionan:

Finca número 1.—Propietario: Don Regino Botello Miralles. Domicilio: Calle Chozuela, 31, 29500 Alora (Málaga). Paraje: La Gavia. Cultivos: Agrios riego. Linderos: N, acequia; S, Francisco García Téllez; E, canal y carretera del Valle, y O, misma propiedad. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0,1465 hectáreas.

Finca número 2.—Propietaria: Doña Francisca García Téllez. Domicilio: Banco Central, 29500 Alora (Málaga). Paraje: La Gavia. Cultivos: Agrios riego. Linderos: N, señor Botello Miralles; S, Bernabé Gil Sánchez; E, carretera del Valle, y O, señor Botello Miralles. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0,0335 hectáreas.

Finca número 3.—Propietario: Don Bernabé Gil Sánchez. Domicilio: La Gavia, 29500 Alora (Málaga). Paraje: La Gavia. Cultivos: Agrios riego y entrada a la casa. Linderos: N, Francisca García Téllez; S, Antonio Acedo Jiménez; E, carretera del Valle, y O, señor Botello Miralles. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0,0048 hectáreas, agrios riego; 0,0075 hectáreas, entrada a la casa.

Finca número 4.—Propietario: Don Antonio Acedo Jiménez. Domicilio: La Gavia, 29500 Alora (Málaga). Paraje: La Gavia. Cultivos: Agrios riego. Linderos: N, Bernabé Gil Sánchez; S, Joaquín Martín Arrabal; E, carretera del Valle, y O, señor Botello Miralles. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0,0110 hectáreas.

Finca número 5.—Propietario: Don Joaquín Martín Arrabal. Domicilio: La Gavia, 29500 Alora (Málaga). Paraje: La Gavia. Cultivos: Agrios riego. Linderos: N, Antonio Acedo Jiménez; S, Miguel García García; E, carretera del Valle, y O, Antonio Taboada. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0,0048 hectáreas.

Finca número 6.—Propietario: Don Miguel García García. Domicilio: La Gavia, 29500 Alora (Málaga). Paraje: La Gavia. Cultivos: Agrios riego y entrada casa. Linderos: N, Joaquín Martín Arrabal; S, Gregorio Chávez; E, carretera del Valle, y O, Rosario Mérida. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0,0197 hectáreas, agrios riego; 0,0075 hectáreas, entrada a la casa.

Finca número 7.—Propietario: Don Gregorio Chávez. Domicilio: Calle Calvario, 29500 Alora (Málaga). Paraje: La Gavia. Cultivos: Agrios riego. Linderos: N, Miguel García García; S, arroyo de La Gavia; E, carretera del Valle, y O, Rosario Mérida. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0,0134 hectáreas.

Finca número 8.—Propietario: Don Diego Carrasco Cid. Domicilio: La Gavia, 29500 Alora (Málaga). Paraje: La Gavia. Cultivos: Agrios riego y almendral-olivar. Linderos: N, arroyo de La Gavia; S, Adolfo Ledesma; E, carretera del Valle, y O, Gregorio Chávez. Superficie sobre la que se impone servidumbre: 0,0330 hectáreas, almendros y olivos; 0,0200 hectáreas, agrios riego.

Finca número 9.—Propietario: Don Adolfo Ledesma Pérez-Gascón. Medianero: Don Manuel Subirí Romero. Domicilio: La Gavia, 29500 Alora (Málaga). Paraje: La Gavia. Cultivos: Agrios